



**CONSIDERANDO:** Que es obligación de las autoridades municipales declarar estado de emergencia en sus jurisdicciones municipales cuando se encuentre en riesgo la vida de las personas, según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, numeral 15 que textualmente dice: Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuera necesario y ordenar las medidas convenientes.

**CONSIDERANDO:** Que como Municipio no estamos exentos de esta pandemia que amenaza a nuestro país, por lo que asumiendo la responsabilidad correspondiente se toma la decisión de emitir la presente ordenanza municipal, declarando lo siguiente:

**PRIMERO:** SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN NUESTRA JURISDICCION HASTA FINALIZAR ESTA PANDEMIA EN NUESTRO PAIS.

**SEGUNDO:** Se les informa los acuerdos en reunión de CODEM, salud, Alcaldía Municipal, Seguridad y Sociedad Civil.

1 El Reten Principal estará vigilado las 24 horas permanentemente a partir de hoy 15 de Abril del 2020. Con el Propósito de no permitir entradas al Municipio después de las 6:00 PM e ingreso de personas ajenas al Municipio y personas que vengan de lugares donde hay casos positivos de COVID-19.

2 Los proveedores locales podrán salir a abastecerse de productos una vez a la semana según su terminación de identidad. Debiendo acatar las medidas preventivas de salud como ser: Portar mascarilla, gel de mano, guantes con un máximo de 2 personas por vehículo con horario oficial de salida del Municipio a partir de las 6:00AM con entrada al Municipio antes de las 6:00PM. No cumpliendo lo acatado no podrán entrar al Municipio.

Ordenándole la fumigación total del producto en el proceso de descargo, y en el momento de atender a cada cliente, solo se debe permitir atención individualizada con todos los protocolos establecidos.

Distanciamiento de 2 MTS

Usar Mascarilla, y guantes.

3 Se advierte a dueños de negocios que no deben alterar los precios de la canasta básica de lo contrario se les sancionara según lo estipula la Ley.

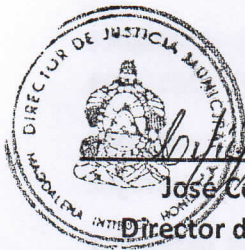
4 No se le permitirá el acceso al casco urbano a carros repartidores de productos que vengan de otro lugar ajeno al Municipio. Los Comerciantes locales deberán movilizarse hasta el retén principal con las siguientes indicaciones: (Portar mascarilla y guantes

Fumigación de producto).

5 Se concede permiso de entrar con sus vehículos a las personas de las comunidades únicamente del Municipio, que vengan a abastecerse de productos a la cabecera Municipal hasta las casas comerciales previa fumigación de vehículo y previa fumigación personal, en los retenes, cumpliendo siempre con las medidas de circulación de acuerdo a la finalización de su número de identidad. A excepción de las emergencias.

**TERCERO:** La presente Ordenanza Municipal es de carácter obligatorio.

Dado en el Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá a los 15 días del mes de Abril del 2020.

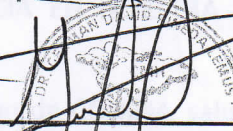


*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
José Celso Hernández  
Director de Justicia Municipal



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Municipal



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Dr. German Pineda Lemus  
Medico Asistencial CIS Magdalena

Esperando su apoyo por una Magdalena libre de CORONAVIRUS.